



UNIDAD CONTRAVENCIONAL, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a las diez horas del quince de agosto del año dos mil diecinueve.

Visto y analizado que ha sido el proceso sancionatorio en contra del señor [REDACTED], propietario del establecimiento denominado " [REDACTED] " ubicado en [REDACTED], por ejercer actividades económicas a través del establecimiento precitado sin contar con el permiso que otorga el Departamento de Registro Tributario de esta comuna, sin presuntamente contar con el permiso previo que otorga esta comuna para ello. Sobre ello es necesario considerar:

Que en fecha cuatro de julio del corriente año, se apersono el inspector/notificador de esta unidad establece que YA NO EXISTE el establecimiento denominado [REDACTED]. Por tanto la suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- I. **CIERRESE Y ARCHIVASE** el presente proceso, en contra del propietario [REDACTED], por ya no existir dicho establecimiento.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero.
Delegada Contravencional.

Ante mí,

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas.
Secretaria de Actuaciones Interina.